

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 2393** *Resolución de 27 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 2009, por el que formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos presupuestarios complementarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, ha adoptado un Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos presupuestarios complementarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ha resuelto disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de enero de 2010.–La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos presupuestarios complementarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el Anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación en relación con los criterios de distribución territorial, así como las distribuciones resultantes, de los créditos de 5.752.337 euros y 317.485 euros destinados a la aplicación del programa Escuela 2.0, correspondientes respectivamente a las aplicaciones presupuestarias 18.05.322J.750 y 18.05.322J.455.

ANEXO

Los créditos transferidos deberán destinarse, respectivamente, a gastos corrientes e inversiones directamente relacionadas con el desarrollo del programa Escuela 2.0 y realizados a lo largo del curso 2009-2010.

La aportación de la Administración General del Estado deberá constar en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones cofinanciadas de Escuela 2.0, en los mismos términos que el resto de las actuaciones asociadas al desarrollo de este programa.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación del proceso a través de la Comisión de Seguimiento establecida al efecto.

Criterios de distribución

La distribución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Crédito de 5.752.337 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.05.322J.750.

Número de alumnos de 5.º curso de Educación primaria en centros sostenidos con fondos públicos. Ponderación: 50%.

Número de unidades de 5.º curso de Educación Primaria en centros públicos. Ponderación: 50%.

2. Crédito de 317.485 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.05.322J.455.

Número de unidades de 5.º curso de educación primaria en centros sostenidos con fondos públicos. Ponderación: 34%.

Número de centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria. Ponderación: 66%.

Distribución resultante

La aplicación de los criterios indicados da como resultado la distribución que se refleja en la siguiente tabla.

	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
Andalucía	64.168	1.287.096	1.351.264
Aragón	9.557	172.452	182.009
Asturias (Principado de)	7.367	112.318	119.685
Balears (Illes)	7.354	132.525	139.879
Canarias	17.450	298.056	315.506
Cantabria	4.703	71.286	75.989
Castilla y León	20.710	329.059	349.769
Castilla-La Mancha	19.025	345.744	364.769
Cataluña	53.353	900.118	953.471
Comunitat Valenciana	34.255	655.828	690.083
Extremadura	11.419	189.771	201.190
Galicia	22.024	330.633	352.657
Madrid (Comunidad de)	31.891	657.970	689.861
Murcia (Región de)	12.133	229.256	241.389
Rioja (La)	2.076	40.225	42.301
	317.485	5.752.337	6.069.822